



**LA OPINIÓN, MÁLAGA**

■ Originariamente, entre los objetivos que posee un colegio profesional se encuentran todos aquellos que tengan relación con la profesión que representan y su objetivo esencial es primar los intereses de un colectivo frente a cualquier situación que pueda dañar la profesión y el colectivo que lo ejerce.

Sin embargo, con el desarrollo de los colegios profesionales a lo largo de la historia, han ido adquiriendo nuevas funciones y objetivos, entre los que cabe destacar, entre otras: las acciones de formación y reciclaje para la adaptación y la actualización de los profesionales en activo; la conexión entre profesionales que desempeñan un mismo oficio para generar una defensa y una promoción colectiva; generar oferta de servicios para todos los colegiados en temas como el empleo, publicaciones de interés, seguros de responsabilidad civil, así como todo aquello que pueda ser de utilidad para el colectivo; la representación de los colegiados, así como la defensa de sus derechos; la elaboración de un código deontológico que ampare el ejercicio profesional; emitir propuestas normativas que favorezcan al colectivo profesional, en contraposición de normativas que puedan afectar a los intereses del gremio así como generar acciones y promover espacios, en los que se generen intercambios de opiniones, así como contactos con personas que desempeñan la misma profesión. Por último, siempre los colegios profesionales han de velar por una práctica profesional ética y responsable de su actividad.

**Tipos de colegios**

Dependiendo de la estructura que presenten, los colegios profesionales se pueden clasificar en dos tipos: el colegio único, que posee una sola representación a nivel nacional, y el de estructura múltiple, que se articula en función de los territorios donde desempeñan su profesión.

Dentro de esta estructura múltiple, podemos clasificar la representación colegial de la siguiente forma: Colegios nacionales, Consejos Generales o Superiores de Colegios, Consejo Autonómico de Colegios y, por último, las Delegaciones territoriales de los colegios profesionales.

Una vez definida la tipología de los Colegios Profesionales hay que hacer hincapié en que estas asociaciones vienen entregando a la sociedad desde que existen iniciativas prácticas y elementos organizativos muy valiosos en los diversos campos de actividad que aportan sus profesiones. Por ejemplo, las prestaciones en co-

# Nuevas funciones y objetivos de los colegios profesionales

► Destacan la formación, relaciones profesionales, asesoría en empleo, códigos deontológicos y propuestas normativas



La Arquitectura es una de las profesiones que exige colegiación obligatoria.

MALACHI WITT EN PIXABAY



La formación es muy importante en los colegios profesionales.

UMEDI MI EN PIXABAY

municación, participación o descentralización son claras muestras de su vocación de servicio público: la comunicación con el entorno social informa, facilita y modula en cada momento la adecuación técnica útil e innovadora de los servicios y soluciones a entregar a los ciudadanos. También aseguran la proximidad de los proyectos, servicios, metodologías, calidades, procesos, etc., a las aplicaciones concretas de cada tecnología.

También es un hecho contrastado que la participación asegura opciones abiertas a las iniciativas tanto de los profesionales expertos a formar permanentemente como de los usuarios con derechos a informar y defender. También proporciona la presencia de los agentes implicados en los procesos mercantiles, empresariales, industriales, etc., en la línea de favorecer el acceso a unos beneficios globales y la implantación progresiva de una sociedad del conocimiento.

Dentro de las relaciones que se establecen entre los colegios profesionales y la autoridad central, no podemos dejar pasar la competencia delegada que es el visado profesional, la organización profesional y deontológica. El Estado ha delegado en los Colegios Profesionales la tutela de la profesión y servicios importantes como la gestión de los proyectos profesionales. El Estado, además de su competencia para regular los aspectos funcionales y organizativos básicos de los Colegios Profesionales, se halla facultado para regular aquellos otros aspectos que caracterizan jurídicamente a las profesiones tituladas, tales como la determinación de las actividades que se comprenden en las mismas, las obligaciones y derechos de los profesionales o, en fin, para decidir sobre su carácter colegiado o no.

Actualmente el listado de profesiones que imponen una colegiación obligatoria en nuestro país está compuesta por médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, mercaderes de la propiedad y registradores, ingenierías e ingenierías técnicas reguladas.

Tras finalizar los estudios de estas disciplinas hay que solicitar la correspondiente documentación para la colegiación. Se considerará una infracción muy grave si se ejerce una profesión regulada de colegiación obligatoria sin estar colegiado, pudiendo alcanzar la inhabilitación hasta 5 años y multas que oscilan entre los 5.000 y los 150.000 euros.